

**FUNDACIÓN CANAL**  
Canal de Isabel II

Mateo Inurria, 2 - 28036 Madrid  
Tel.: +34 91 545 15 27 Fax: +34 91 545 13 80  
[www.fundacioncanal.com](http://www.fundacioncanal.com)



**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II**

Aprobado el 1 de junio de 2016

NORMATIVA  
Transparencia | 01/07/2020



[www.fundacioncanal.com](http://www.fundacioncanal.com)



## ÍNDICE

<b>Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 2.- Vigencia . .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 3.- Modificaciones. ....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 4.- Fines de la Fundación. ....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 5.- Independencia .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 6.- Control, planificación y optimización de los recursos .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 7.- Transparencia y rendición de cuentas .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 8.- Legalidad.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 9.- Colaboración .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 10.- Principios éticos .....</b>	<b>5</b>





### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objetivo del presente Código de Buen Gobierno es establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación Canal de Isabel II, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la institución.

### **Artículo 2. Vigencia**

El presente Código entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

### **Artículo 3. Modificaciones**

Las modificaciones del presente Código requerirán el acuerdo del Patronato de la Fundación

### **Artículo 4. Fines de la Fundación**

La Fundación, tal y como se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos, se constituye para atender los siguientes fines de interés general:

1. Fomentar la acción divulgativa, artística y cultural en relación con el ciclo integral del agua, bajo un enfoque de conservación, valoración y protección del recurso, así como del medio ambiente en sentido amplio.
2. Promover el conocimiento a través de acciones divulgativas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole de interés general, de acuerdo con las áreas de interés tanto del Canal de Isabel II, como de la Comunidad de Madrid.
3. Ayudar a la sensibilización básica, profesional, universitaria y de postgrado orientada a la apreciación y al uso más eficiente del recurso hídrico, como exigencia básica del desarrollo sostenible.
4. Impulsar la concertación de los agentes políticos, cívicos y sociales, como vía más eficaz para alcanzar un compromiso entre la prosperidad económica, la calidad de vida de la población y la defensa del medio ambiente.
5. Potenciar la relación que tradicionalmente ha mantenido el Canal de Isabel II con instituciones públicas y privadas relacionadas con el agua, y servir de foro de intercambio de conocimientos y de experiencias innovadoras, así como punto de referencia en todo lo relacionado con el agua y sus diferentes vertientes.
6. Colaborar en programas de investigación aplicada al desarrollo de tecnologías de mejora de los procesos productivos para reducir los consumos de agua y prevenir daños al medio ambiente, y obtener mejoras en el terreno de la I+D.
7. Colaborar en la promoción y conservación del patrimonio histórico y cultural del Canal de Isabel II.



8. Reforzar, a través de sus actuaciones y de una adecuada política de comunicación de las mismas, la presencia en la sociedad de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y de la Fundación, así como de la Comunidad de Madrid.

La Fundación puede, en ejercicio de su objeto social y en persecución de sus fines, bien directamente o en colaboración con Canal de Isabel II Gestión S.A. u otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar y divulgar, a través de cualquier medio o soporte, actividades de interés general en las áreas de conocimiento de las Humanidades y de las Ciencias, así como otras más específicas, a través de la programación de: exposiciones, conciertos, intervenciones artísticas, convocatorias y foros, entre otras manifestaciones culturales, que puedan celebrarse en la sede de la Fundación o en espacios acordes con su posicionamiento.
- b) Desarrollar programas de divulgación, educación, sensibilización, investigación y desarrollo tecnológico.
- c) Servir de foro de intercambio de conocimientos y experiencias innovadoras en sus ámbitos de interés, así como convertirse en un punto de referencia en todo lo relacionado con el agua.
- d) Fomentar iniciativas y realizaciones que, en un contexto pluridisciplinar y una perspectiva de desarrollo sostenible, relacionen las ciencias sociales y naturales con el uso y conservación del agua y la protección del medio ambiente.
- e) Crear concursos, premios, becas, ayudas y subvenciones para contribuir a la sensibilización de la sociedad, a la formación de estudiantes y docentes, a la mejora de la calidad de vida, así como al desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a los procesos productivos y al uso efectivo del agua.

Y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones conduzcan al mejor logro de sus fines.

#### **Artículo 5. Independencia**

La Fundación dispondrá de la estructura suficiente para garantizar su autonomía e independencia.

Los Patronos y empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de sus fines fundacionales, o cuyo origen sea ilícito.

#### **Artículo 6. Control, planificación y optimización de los recursos**

El Patronato de la Fundación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales



La Fundación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

#### **Artículo 7. Transparencia y rendición de cuentas**

La Fundación considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación.

Por ello, y sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables, se garantizará, a través de los medios que se consideren adecuados, la difusión de información clara y precisa sobre los fines de la Fundación, sus actividades, beneficiarios y la forma en que aplica sus recursos, para garantizar que los destinatarios potenciales de sus actuaciones sean conscientes de su existencia y la igualdad de oportunidades en el acceso a las mismas.

Así mismo, la Fundación proporcionará a la entidad fundadora y a sus benefactores, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

De igual forma, la Fundación hará públicos, a través de su página web, sus Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, sus cuentas anuales, su memoria de actividades, así como cualquier otra información que se considere relevante.

#### **Artículo 8. Legalidad**

La Fundación se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta en el desarrollo de su actividad.

#### **Artículo 9. Colaboración**

En la consecución de sus fines fundacionales, la Fundación podrá colaborar con otras entidades, empresas e instituciones, públicas y/o privadas, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades.

#### **Artículo 10. Principios éticos**

La Fundación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la autoregulación, la transparencia informativa y la diligencia de sus patronos y directivos.

Los principios son:

- a) Principio de transparencia, que garantiza el suministro de información clara sobre sus actividades y la procedencia de sus medios de financiación.
- b) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la Ley aplicable en cada momento y territorio, así como de sus Estatutos.
- c) Principio de buen funcionamiento del Patronato, que requiere que su máximo órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un



funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los Patronos en la toma de decisiones.

Los Patronos y empleados de la institución actuarán, en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los siguientes objetivos éticos y de conducta: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia y honradez.

En concreto, dichos principios se traducen en las siguientes obligaciones:

- a) Velarán siempre por la consecución de los fines de la Fundación previstos en los Estatutos.
- b) En la adopción de sus decisiones perseguirán siempre la satisfacción de los intereses generales de la Fundación y fundamentarán las mismas en consideraciones objetivas orientadas a hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas o cualesquiera otra que puedan colisionar con este principio.
- c) Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- d) En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad.
- e) Ejercerán sus atribuciones como miembros del Patronato según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán, no sólo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de su cargo.
- f) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protección de datos y de transparencia, se mantendrá la debida confidencialidad en relación con los datos e informes que se conocieran por razón de su cargo.